



Juzgado Segundo Civil de Circuito de Armenia

Armenia Quindío, 10 de agosto de 2020

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandantes:	Jorge Hernán Guerrero Agudelo
Demandado:	Imena Baena Sossa
Radicado:	630014003009-2018-00790-04
Asunto:	Declara inadmisibles

Asunto

Procede el Juzgado a realizar el examen preliminar de la concesión del recurso de apelación contra la providencia de primera instancia, de conformidad con las normas específicas para el asunto.

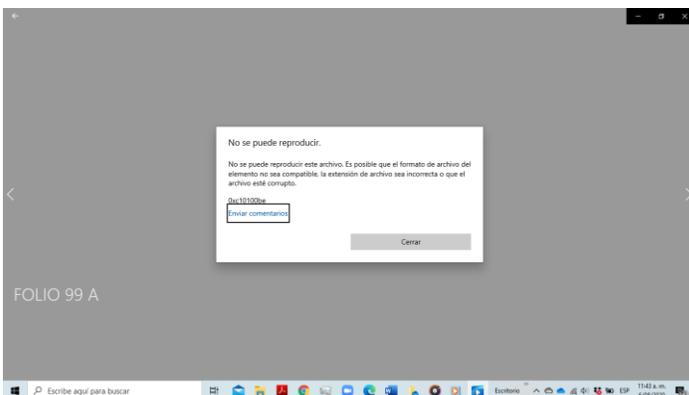
Consideraciones

Del estudio del expediente remitido por el A quo, se observa que no es posible tener acceso a algunas grabaciones con las siguientes denominaciones (originales del A quo), para lo cual se hace la anotación pertinente:

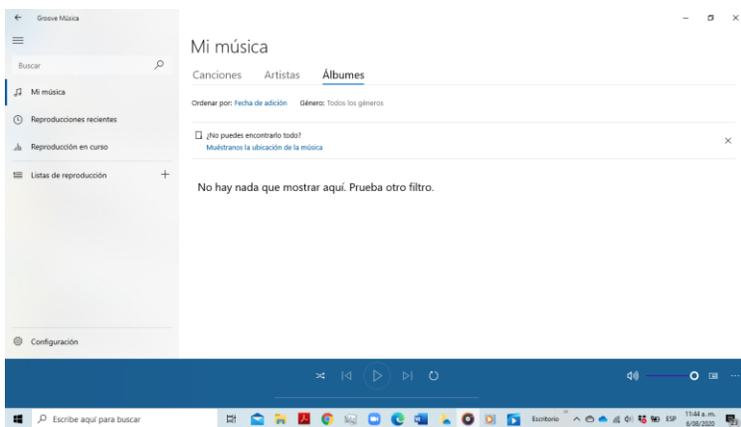
1. FOLIO 63 C-2



2. FOLIO 99 A



3. FOLIO 174 A



Con base en lo preceptuado en el artículo 325 del C.G.P. que indica que en caso de apelación debe efectuarse un examen preliminar para verificar si se cumplen o no los requisitos para la concesión del recurso y en caso negativo este será declarado inadmisibile y se devolverá el expediente al juez de primera instancia, lo procedente es la declaratoria de inadmisibilidad, por no concurrir en el presente caso el requisito de la remisión del expediente previsto en el artículo 323 ibidem

De lo anteriormente expuesto, se advierte que hay lugar a declararlo inadmisibile con el fin de que se revisen las grabaciones que no permiten su acceso y se precise en su denominación el tipo de audiencia a la que hacen referencia y la fecha en la que se realizaron.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

Resuelve

Primero. Declarar inadmisibile la concesión del recurso de apelación en el presente asunto, por las razones antes expuestas.

Segundo. Devolver el expediente al juzgado de primera instancia.

Tercero: Dispóngase el envío digital del expediente por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad, en coordinación con la Secretaría del Juzgado.

Cuarto: Se requiere al juzgado de primer grado, para que una vez corrija las observaciones expuestas en esta providencia, proceda a la remisión del expediente a través de la Oficina Judicial, con el fin de que se expida el acta de reparto para este Juzgado.

Notifíquese

Ivonn Alexandra García Beltrán
Jueza

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ARMENIA**

ESTADO No. 061

Hoy, 11/08/2020, notifíco personalmente a
las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaría